



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0678-2025-MDSM/GDUR/G

EXP: 2522685

San Marcos, 20 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°017-2024-CVP/RC-MVER, de fecha 15 de diciembre del 2024; **CARTA N°030-2024-CSH/JCRM-RC**, de fecha 17 de diciembre del 2024; **CARTA N°1693-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 14 de enero del 2025; **CARTA N°01-2025-CVP/RC-MVER**, de fecha 17 de febrero del 2025; **INFORME N°347-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 19 de febrero del 2025; **INFORME N°1967-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 20 de febrero del 2025; **CARTA N°745-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 07 de marzo del 2025; **CARTA N°02-2025-CVP/RC-MVER**, de fecha 18 de marzo del 2025; **CARTA N°912-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 26 de marzo del 2025; **CARTA N°03-2025-CVP/RC-MVER**, de fecha 28 de marzo del 2025; **INFORME N°776-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 02 de abril del 2025; **INFORME N°3617-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 10 de abril del 2025; **INFORME LEGAL N°302-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 28 de abril del 2025; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N°082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, con fecha 25 de julio del 2023, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°419-2023-MDSM/GDIR/G**, se aprueba el expediente técnico de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, con un costo total de S/ 1,105,009.11 (Son: Un millón Ciento cinco mil Nueve con 11/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 30 de octubre del 2023, se suscribe el **CONTRATO N°94-2023-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO VIRGEN PURISIMA**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0678-2025-MDSM/GDUR/G

RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, por el monto de S/. 888,981.11 (Son: Ochocientos ochenta y ocho mil Novecientos ochenta y uno con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 12 de enero del 2024, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°021-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa al Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, como inspector de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 24 de mayo del 2024, mediante **CONTRATO N°090-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO SUPERVISOR HUARI**, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de junio del 2024, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de junio del 2024, se suscribe el **ACTA DE INICIO** de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 15 de agosto del 2024, se suscribe el **ACTA DE CULMINACION** de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°937-2024-MDSM/GDUR/G**, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** al proceso de recepción de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se suscribe el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°017-2024-CVP/RC-MVER**, el Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del **CONSORCIO VIRGEN PURISIMA**, remite al Sr. Juan Carlos Rimac Melgarejo, Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARI**, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0678-2025-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 17 de diciembre del 2024, mediante **CARTA N°030-2024-CSH/JCRM-RC**, el Ing. Dery Max Sinti del Águila, Jefe de supervisión, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 14 de enero del 2025, mediante **CARTA N°1693-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, devuelve al Ing. Dery Max Sinti del Águila, Jefe de supervisión, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, debido a que no se realizó el procedimiento correcto de presentación a la entidad;

Que, con fecha de recepción 17 de febrero del 2025, mediante **CARTA N°01-2025-CVP/RC-MVER**, el Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 19 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°347-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

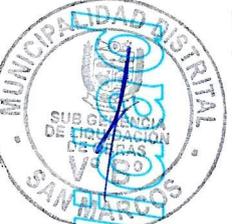
Que, con fecha de recepción 20 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°1967-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 21 de febrero del 2025, mediante **INFORME N°153-2025-MDSM/OGA/SGOC**, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera contable de la ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, indicando que se registró y pagó un monto total de **S/ 888,981,11**(Son: Ochocientos ochenta y ocho mil Novecientos ochenta y uno con 11/100) inc. IGV., a favor del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA;

Que, con fecha 07 de marzo del 2025, mediante **CARTA N°745-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica al Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, las observaciones de la documentación presentada en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 18 de marzo del 2025, mediante **CARTA N°02-2025-CVP/RC-MVER**, el Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 26 de marzo del 2025, mediante **CARTA N°912-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, notifica reiterativamente al Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, las observaciones de la documentación presentada en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0678-2025-MDSM/GDUR/G

BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, indicando que estas no han sido subsanadas;

Que, con fecha de recepción 28 de marzo del 2025, mediante CARTA N°03-2025-CVP/RC-MVER, el Sr. Edgar R. Medina Vargas, Representante Común del CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la documentación contenida en el expediente de liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 02 de abril del 2025, mediante INFORME N°776-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, asimismo indica que cumplidos los procesos de cálculos, revisión y trámites administrativos, otorga su APROBACION, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VIII. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)
VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 753,373.82	S/ 888,981.11
MENOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 0.00	S/ 0.00
EJECUCION CONTRATO PRINCIPAL	S/ 753,373.82	S/ 888,981.11
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 753,373.82	S/ 888,981.11
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 75,337.38	S/ 88,898.11

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES		S/ 753,373.82	S/ 888,981.11	S/ 14,951.38	S/ 17,642.62
SALDO DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19		S/ 753,373.82	S/ 888,981.11	S/ 14,951.38	S/ 17,642.62
1	VALORIZACION N°01 Jun-24	S/ 278,531.03	S/ 328,666.62	S/ 4,456.50	S/ 5,258.67
2	VALORIZACION N°02 Jul-24	S/ 450,674.03	S/ 531,795.36	S/ 9,914.83	S/ 11,699.50
3	VALORIZACION N°03 Ago-24	S/ 24,168.76	S/ 28,519.14	S/ 580.05	S/ 684.46
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)			S/ 135,607.29		S/ 2,691.25

COSTO PARCIAL DE EJECUCION (a)		S/ 753,373.82	S/ 888,981.11	S/ 14,951.38	S/ 17,642.62
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA				SIN IGV	INC IGV
				S/ 14,951.38	S/ 17,642.62
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL				S/ 14,951.38	S/ 17,642.62

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0678-2025-MDSM/GDUR/G

COSTO TOTAL DE EJECUCION	(a) + (b)	S/ 768,325.19	S/ 906,623.73
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION		SIN IGV	INC IGV
		S/ 150.67	S/ 177.79
N°COMP.:2411620 - REGISTRO SIAF: 9842 - PENALIDAD VAL 02 (JULIO - 2024)		S/ 150.67	S/ 177.79
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 768,325.19	S/ 906,623.73
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)		S/ 138,298.54	
COSTO FINAL DEL PROYECTO		S/ 906,623.73	S/ 906,623.73
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		SIN IGV	INC IGV
		S/ 75,337.38	S/ 88,898.11
RETENCIÓN COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 75,337.38	S/ 88,898.11

(...)
IX. VERIFICACION DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA	AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACIÓN
2024-3971	S/ 888,981.11	S/ 888,981.11	S/ 0.00	2024-3971

De la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del año fiscal 2024, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2560492, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total S/ 888,981.11 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 11/100 soles), a favor de la empresa " CONSORCIO VIRGEN PURÍSIMA", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO.

(...)
X. ANALISIS

1. El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2560492, se suscribió el 18 de octubre del 2024.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2560492, comienza el 19 de octubre del 2024 y Culmina el 17 de diciembre del 2024.
3. El jefe de supervisión, erróneamente, presentó la liquidación de contrato de obra, con fecha 17 de diciembre del 2024, en base a la Opinión N° 104-2013/DTN del OSCE, donde se indica que en la presentación de la liquidación de contrato de obra sólo interviene el contratista quien es el que debe presentarlo a la entidad, por lo que se realizó la devolución de la liquidación de contrato de ejecución de obra para que fuera presentado por el contratista.
4. El plazo que tiene la entidad para que elabore la liquidación de contrato de obra y notifique al contratista inicia el 18 de diciembre del 2024 y culmina el 15 de febrero del 2025.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0678-2025-MDSM/GDUR/G

5. El CONSORCIO VIRGEN PURÍSIMA presentó la Liquidación de Contrato de Obra el 17 de febrero del 2025, fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tanto para el contratista como para la Entidad. Se ha recepcionado y se ha realizado el trámite correspondiente de acuerdo a la **OPINIÓN N° 009-2023/DTN**: "... el procedimiento de liquidación del contrato de obra se activa cuando alguna de las partes presenta la liquidación correspondiente, siempre que hubiera vencido los plazos para ambas partes". Reactivando así los plazos.
6. El plazo para que la Entidad se pronuncie con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 18 de febrero del 2025 y culmina el 18 de abril del 2025.
7. La entidad emitió sus observaciones a la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista el 05 de marzo del 2025, estando dentro de los plazos establecidos en el R.L.C.E., teniendo como fecha límite el 20 de marzo del 2025 para que el contratista se pronuncie.
8. El contratista subsanó parcialmente las observaciones y reingresó el expediente de liquidación con fecha 14 de marzo del 2025, estando dentro de los plazos establecidos.
9. La entidad reiteró las observaciones no subsanadas por ser necesarios para la aprobación de la liquidación, con fecha 24 de marzo otorgándole cinco (05) días hábiles para ser subsanadas por el contratista, quien subsanó con fecha 27 de marzo cumpliendo con el plazo establecido por la entidad.
10. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2560492, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, **Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF)**.

Cabe mencionar que la obra cuenta con RECEPCIÓN DE OBRA, suscrita el 18 de octubre del 2024, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida culminación de la obra y emitir el certificado de conformidad técnica.

XI. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2560492.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2560492, con un costo de ejecución final de **S/ 906,623.73 (Novecientos Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 73/100 soles)** Inc. IG. V, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales según la Liquidación de Contrato Principal de Obra asciende a **S/ 888,981.11 (Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 11/100 soles)** Inc. IG. V.
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **S/ 17,642.62 (Diecisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 62/100 soles)** Inc. IG. V.

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0678-2025-MDSM/GDUR/G

- La devolución de la RETENCIÓN DEL 10% como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto correspondiente a **S/ 88,898.11 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 11/100 soles)**, por el compromiso contractual y adicional deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
- 3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.
- 4. Precisar que los profesionales encargados de la supervisión de la obra son los responsables del cumplimiento de la ejecución de las partidas según lo establecido en el Expediente Técnico, y emitir el certificado de conformidad técnica de la obra, según lo indicado en el **numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal **f)** del ítem **8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata**, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, mediante **INFORME N°3617-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 28 de abril del 2025, mediante **INFORME LEGAL N°302-2025-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2560492, resulta procedente los fundamentos expuestos en el **INFORME N°153-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 21 de febrero del 2025; **CARTA N°03-2025-CVP/RC-MVER**, de fecha 28 de marzo del 2025; **INFORME N°776-2025-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, de fecha 02 de abril del 2025; **INFORME N°3617-2025-MDSM-GDUR/MDGH**, de fecha 10 de abril del 2025; **INFORME LEGAL N°302-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 28 de abril del 2025;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0678-2025-MDSM/GDUR/G

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: “**CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” CUI N°2560492, siendo su costo final de ejecución el monto de **S/ 906,623.73 (Son: Novecientos seis mil Seiscientos veintitrés con 73/100 soles) Inc. IGV.**

ITEM	MONTO
VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 888,981.11
REAJUSTE DE PRECIOS CONTRACTUAL (POR CANCELAR)	S/ 17,642.62
TOTAL	S/ 906,623.73

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por **CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, a favor del **CONSORCIO VIRGEN PURISIMA**, por la suma de **S/ 17,642.62 (Son: Diecisiete mil Seiscientos cuarenta y dos con 62/100 soles) inc. IGV.**

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, por la suma de **S/ 88,898.11 (Son: Ochenta y ocho mil Ochocientos noventa y ocho con 11/100 soles) inc. IGV**, a favor del **CONSORCIO VIRGEN PURISIMA.**

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO QUINTO. – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2522685



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 104208

Municipalidad Distrital de San Marcos